



Ayuntamiento de Alcalá la Real



Ayuntamiento de
Alcalá la Real

PLAN ANUAL NORMATIVO 2025

Cód. Validación: 9LYEETYOQKPYLNDNDJX943UY
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Ayuntamiento de Alcalá la Real

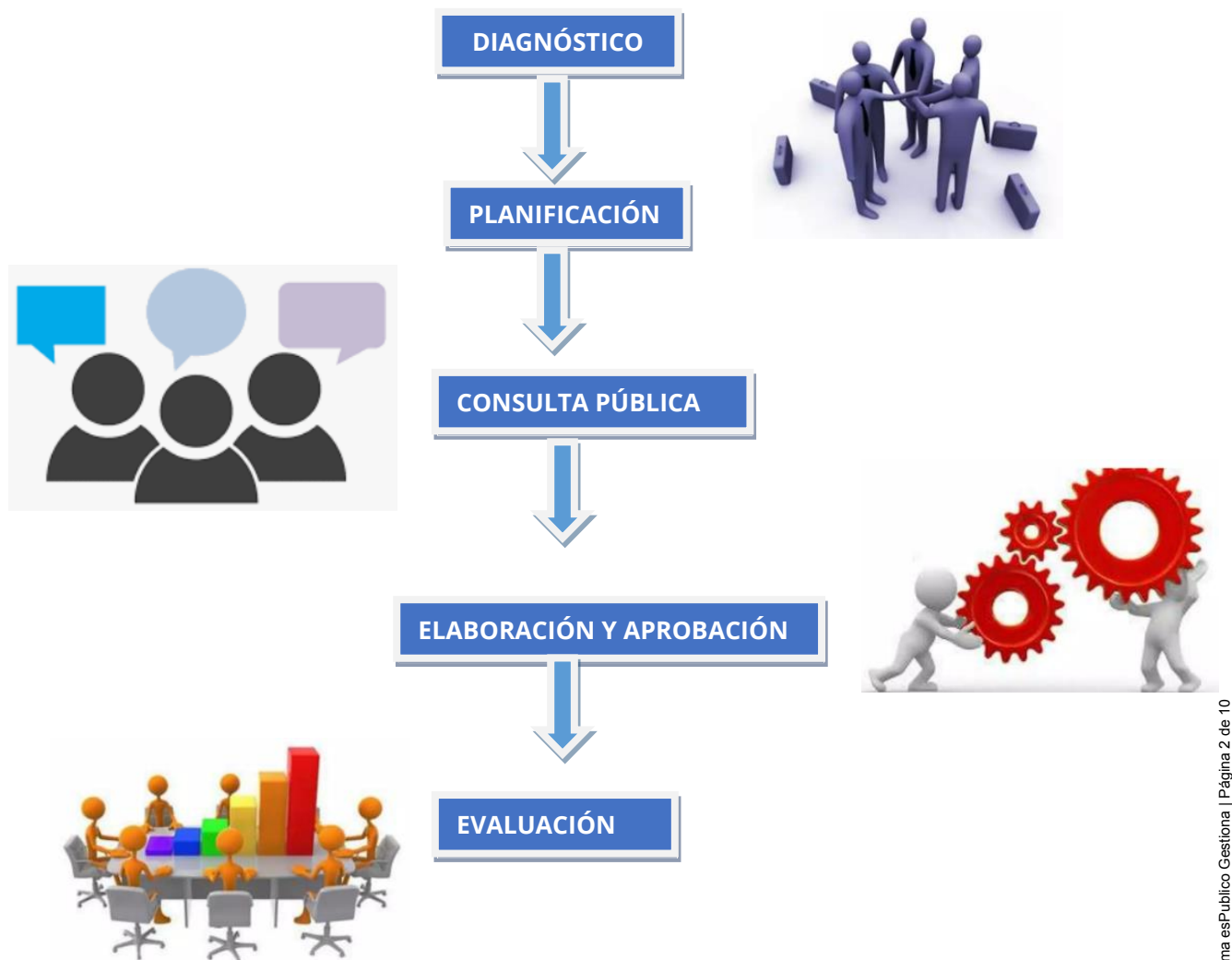
Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:



Ayuntamiento de Alcalá la Real

ÍNDICE

1. Motivación
2. Contexto
3. Objetivos
4. Metodología
5. Programa



1. MOTIVACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece: *1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales





Ayuntamiento de Alcalá la Real

para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público **sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía**. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública

2. CONTEXTO

a. Marco jurídico general

Ya en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al parlamento Europeo, de 16 de marzo de 2005, “Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea”, la Comisión recomendaba que todos los Estados miembros estableciesen estrategias para legislar mejor y, en particular sistemas nacionales de evaluación de impacto que permitiesen determinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

una norma, así como las estructuras de apoyo adaptadas a sus circunstancias nacionales. Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer una **revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa** de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las **exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Valorar en sus actuaciones, el **impacto que pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas**, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las **medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa**, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el **uso de las tecnologías de la información**, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y **simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia**, con las debidas garantías (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Clarificar las competencias municipales para **evitar duplicidades y racionalizar la estructura** organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

b. Contexto del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El Ayuntamiento sigue adaptando sus procedimientos, para su aprobación y publicación en la Sede Electrónica (algunos de ellos ya en marcha), así como en el correspondiente catálogo de trámites con la información esencial relativa a cada procedimiento y los diferentes canales de tramitación, estando en proceso la inserción de modelos de solicitud descargables y la generalización del sistema unificado de normalización documental.

Asimismo, se trabaja en la configuración de un ÍNDICE DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, publicadas en el portal de transparencia.

De cada Norma se prevé elaborar una Ficha de análisis con los datos más significativos de la norma, como son las fechas de los acuerdos de aprobación, su publicación en el BOP de Jaén y las normas a que afecta o por las que se ve afectada. Desde esta ficha, se prevé que se pueda acceder directamente, a través del correspondiente hipervínculo creado al efecto, al texto publicado en el Boletín Oficial de Jaén, así como a un texto consolidado de la Norma. El texto consolidado se confecciona para comodidad de la consulta, como texto actualizado según las diferentes modificaciones que la Norma haya experimentado, en su caso. Tiene valor meramente informativo.

En el conjunto de la normativa vigente en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, puede observarse que algunos de los Reglamentos y Ordenanzas de más antigüedad, necesitan una modificación (o derogación) para adaptarse a la vigente legislación autonómica y estatal y a las exigencias de racionalización que el actual marco jurídico económico exige de las Administraciones locales.

3. OBJETIVOS

A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como **OBJETIVO ESTRATÉGICO: Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.**

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto, su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:

- 1) Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2) Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes LÍNEAS DE ACCIÓN:

Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los departamentos municipales y las consultas ciudadanas.

Transparencia: a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Necesidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera





Ayuntamiento de Alcalá la Real

4. METODOLOGÍA

a. Análisis

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- A. Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican, y análisis de alternativas.
- B. Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
- C. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
- D. Detección y medición de cargas administrativas.
- E. Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- F. Descripción de la Tramitación y Consultas realizadas.
- G. Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma. La adecuación del diseño organizativo

Todos estos elementos deberán plasmarse en una Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

b. Procedimiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el caso de Reglamentos Orgánicos, su aprobación requerirá quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación e informe preceptivo de la Secretaría (art. 47 LRRL).

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con





Ayuntamiento de Alcalá la Real

rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A este respecto se ha emitido informe por la Secretaría, que obra en el expediente

c. Evaluación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

5. PROGRAMA

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos. De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- Importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno
- Requerimiento jurídico de adecuación a norma superior - Insatisfacción en los operadores (empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma)
- Excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos

A continuación, se desarrolla el Programa de las **once iniciativas a acometer en la anualidad 2025**:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Ordenanza municipal reguladora de protección contra la contaminación acústica y protección en materia de ruido y vibraciones

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que deroga la existente
Motivo	Regular en coherencia y adaptar la ordenanza a la normativa vigente
Responsable	Concejalía delegada de Hacienda, Obras, Servicios y Aldeas

Ordenanza municipal reguladora del servicio de los cementerios municipales de Alcalá la Real

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que deroga la existente
Motivo	Regular en coherencia y adaptar la ordenanza a la normativa vigente
Responsable	Concejalía delegada de Hacienda, Obras, Servicios y Aldeas

Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que deroga la existente
Motivo	Regular en coherencia y adaptar la ordenanza a la normativa vigente. A pesar de no tenerse que incluir las ordenanzas fiscales, esta se incluye por su relevancia.
Responsable	Concejalía delegada de Hacienda, Obras, Servicios y Aldeas

Ordenanza municipal reguladora sobre la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCDs)

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que deroga la existente
Motivo	Regular en coherencia y adaptar la ordenanza a la normativa vigente
Responsable	Concejalía delegada de Hacienda, Obras, Servicios y Aldeas

Ordenanza municipal reguladora de limpieza

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que deroga la existente
Motivo	Regular en coherencia y adaptar la ordenanza a la normativa vigente
Responsable	Concejalía delegada de Hacienda, Obras, Servicios y Aldeas

Ordenanza Municipal reguladora para la tramitación de declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia urbanística

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que regule estas circunstancias.
Motivo	Regular los procedimientos de este Ayuntamiento conforme la ley 7/2021, de 1 de diciembre para una mayor eficacia en su tramitación
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Ordenanza municipal reguladora para la tramitación de la autorización para los actos urbanísticos sujetos a intervención administrativa mediante licencia urbanística.

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que regule estas circunstancias.
Motivo	Regular los procedimientos de este Ayuntamiento conforme la ley 7/2021, de 1 de diciembre para una mayor eficacia en su tramitación
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio

Ordenanza municipal reguladora para el reconocimiento de edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que regule estas circunstancias.
Motivo	Dar una solución a un problema existente.
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio

Ordenanza municipal reguladora para el acceso al servicio municipal de saneamiento y abastecimiento de agua en suelo rústico para las edificaciones irregulares con declaración asimilado a fuera de ordenación, así como las asimiladas en su régimen a edificaciones con licencia conforme a la Disposición Transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que regule estas circunstancias.
Motivo	Dar una solución a un problema existente.
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio

Ordenanza municipal reguladora del uso, conservación y protección de los caminos y vías rurales municipales de uso público de Alcalá la Real

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que regule estas circunstancias.
Motivo	Dar una solución a un problema existente.
Responsable	Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio Concejalía delegada de Agricultura y Medio Ambiente

Ordenanza municipal por la que se establecen las bases de funcionamiento del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

Iniciativa	Aprobación de nueva Ordenanza que deroga la existente
Motivo	Regular conforme a la legislación vigente y dar una solución a un problema existente.
Responsable	Concejal delegada de Servicios Sociales, Salud, Consumo y Familias

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

